

TEPIC, NAYARIT; VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. –

Se tiene por recibido vía correo electrónico el quince de noviembre en curso, al diverso actuuario@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el diecinueve de noviembre en curso, en el recurso de revisión **B/239/2019**, un escrito signado por **FOMEPADE SAPI. DE C.V SOFOM ENR**, recurrente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales que haya lugar.

Ahora bien, en acuerdo de veintidós de octubre del año en curso, se requirió a **FOMEPADE SAPI. DE C.V SOFOM ENR**, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara su interés para continuar con la tramitación del presente recurso, con el objetivo de restituir al recurrente el goce de su derecho de acceso a la información, derivado de las actualizaciones y pruebas de interconexión realizadas entre la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Sistema INFOMEX, manifestando únicamente: "Buenas tardes, me doy por notificado con fecha 15 de noviembre 2019"(Sic), sin manifestar lo requerido por este Instituto, esto es, si deseaba continuar con la tramitación del presente recurso.

Consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede, por lo que, se tiene por no interpuesto el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

